



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100003409**, presentada el día 23 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de enero de 2009 se recibió la solicitud número 1117100003409, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los Convenios Específicos, incluidos los anexos, firmados durante el 2007 y 2008 con PEMEX, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN ” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 23 de enero de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Oficina del Abogado General, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-09/185.

TERCERO.- Mediante tarjeta sin número de fecha 16 de febrero de 2009, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación de la Oficina del Abogado General, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...le informo que esta División a mi cargo cuenta en los registros y base de datos con 43 Convenios Específicos celebrados con PEMEX.

*Asimismo le comunico que las Unidades Administrativas que generaron y recabaron tal información fueron: CECyT 11, ESQUIE, CIITEC, ESEO, CIC, ESIME ZACATENCO, IPN, respectivamente, por lo que será **pertinente consultar a las áreas**, si existe algún impedimento en proporcionar tal información al particular, ya sea por causa de confidencialidad, reserva, reserva comercial.*

Finalmente, se informa que solo se cuenta con la información de forma impresa, por lo que anexo al presente copia simple de los convenios.” (sic)

CUARTO.- A través de los oficios número AG-UE-01-09/307, AG-UE-01-09/309, AG-UE-01-09/310, AG-UE-01-09/311, AG-UE-01-09/312 y AG-UE-01-09/313, todos de fecha 11 de febrero de 2009, la Unidad de Enlace, solicitó a la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Wilfrido Massieu “No. 11, Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior Enfermería y Obstetricia, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco y Centro de Investigación en Computación, lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“Con fecha 23 de enero de 2009 se turnó la solicitud a la Oficina del Abogado General, lo anterior, a fin de que se procediera a la búsqueda y localización de la información solicitada para dar atención a dicha solicitud con apego a lo señalado por la normatividad en la materia.

En fecha 6 de febrero e 2009 la Encargada De la División de Análisis y Control Normativo envió la lista de convenios solicitados, no obstante y toda vez que la información contiene diversos anexos de los cuales se desconoce si estos tienen información clasificada como confidencial o bien clasificada como reservada a continuación se transcribe la correspondiente a los Convenios firmados con el área a su cargo a fin que se indique a esta Unidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente, si la información contenida en los anexos de los Convenios celebrados con PEMEX contienen información de carácter reservada o bien de carácter confidencial.

QUINTO.- A través del oficio número D/ESIQUIE/0567/709 de fecha 03 de marzo del 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito informar solicitar a usted nuevamente tenga a bien informarnos con base a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información que contienen los contratos realizados con PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN es **confidencial**...”(sic)*

SEXTO.- Mediante oficio número 247-V/09 de fecha 17 de febrero de 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Wilfrido Massieu” No. 11 informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informar, con referencia a los convenios enlistados en dichos documento, que la información contenida en estos instrumentos jurídicos, por tratarse de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, su contenido es de carácter público, así como sus anexos...”(sic)

SÉPTIMO.- Mediante oficio número CIITEC/216/09 de fecha 17 de febrero de 2009, el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...debo comentarle que debido a la naturaleza de la información contenida en los anexos de estos convenios, el Centro a mi cargo la considera de carácter reservada, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su Capítulo III en el Artículo 14, fracción II y IV, correspondiente a la información reservada y confidencial.”(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

OCTAVO.- Mediante oficio número S.A./042/09 de fecha 03 de marzo de 2009, la Escuela Superior Enfermería y Obstetricia, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...comunico a usted que en los convenios de colaboración con Pemex y esta escuela no contienen información de carácter confidencial y reservada envío a usted en versión electrónica los convenios de colaboración de los años 2007 y 2008."(sic)

NOVENO.- Mediante oficio número CIC/188/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, el Centro de Investigación en Computación informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le comunico que la información contenida en los anexos de los Convenios Específicos celebrados con Pemex, Exploración y Producción, durante los períodos del 27 de septiembre de 2007 al 20 de diciembre de 2007 y del 27 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2010 es reservada, en virtud de lo establecido en su Cláusula de Confidencialidad de los propios instrumentos, en la que establece entre otras cosas, que las partes deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se proporcione, absteniéndose de publicarla o comunicarla a cualquier persona o explotarla comercialmente para su beneficio, así como el conocimiento de que dicha información constituye un secreto industrial, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, que no consideran violación a la obligación de mantener bajo confidencialidad la información, aquella comunicación que deba efectuarse en virtud de un mandamiento de autoridad competente, judicial o administrativa, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De igual forma, las partes convinieron que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación del Convenio, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, revelar parte o la totalidad de la información confidencial que les haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcada expresamente como "pública" o como "no confidencial"

Por lo que, en este sentido se reserva toda la información relacionada con los Convenios Específicos referidos, así como sus anexos, los cuales son parte integrante de ellos y por tanto obligatorios para las partes.(sic)

DÉCIMO.- Mediante oficio número D/495/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito comunicar a usted que la información contenida en las 6 (seis) fojas útiles corresponden a los anexos del Convenio Específico de Colaboración No. PGPB-SD-GO-IPN-CE-01/07, celebrado con PEMEX Gas y Petroquímica Básica, es considerada "INFORMACIÓN PÚBLICA"

DÉCIMO PRIMERO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 20 de febrero del 2009, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a *“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los convenios Específicos, incluidos los anexos, firmados durante el 2007 y 2008 con PEMEX, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN”* **SE DA ACCESO** al particular a la información señalada en los Resultandos, Sexto, Octavo y Décimo, información que consta de **1848 fojas útiles**, así como un CD y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución y previo análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas Centro de Investigación en Computación y Centro de Investigación e Innovación Tecnológica, Unidad Azcapotzalco, ambas del Instituto Politécnico Nacional, concluye que la información se encuentra clasificada como **Reservada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y 82 de la Ley de Propiedad Industrial, misma que quedo precisada en el Resultando Séptimo y Noveno de la presente resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, **SE CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, misma que ha quedado precisada en los Resultandos Séptimo y Noveno de la presente resolución, por un período de **DOCE** años.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrial, al dar respuesta a la solicitud de información solicitada, referente a *“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los convenios Específicos, incluidos los anexos, firmados*



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

durante el 2007 y 2008 con PEMEX, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN”, se concluye que ésta es de carácter **Confidencial**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que ha quedado precisada en el Resultando Quinto de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a *“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los convenios Específicos, incluidos los anexos, firmados durante el 2007 y 2008 con PEMEX, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN”* **SE DA ACCESO** al particular a la información señalada en los Resultandos, Sexto, Octavo y Décimo información que consta de **1848 fojas útiles**, así como un CD y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, **SE CONFIRMA LA RESERVA** de la información requerida por el solicitante, misma que ha quedado precisada en los Resultandos Séptimo y Noveno de la presente resolución, por un período de **DOCE** años.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información precisada en el Resultando Primero de la presente resolución y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrial, al dar respuesta a la solicitud de información solicitada, referente a *“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los convenios Específicos, incluidos los anexos, firmados durante el 2007 y 2008 con PEMEX, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA Y PEMEX REFINACIÓN”*, se concluye que ésta es de carácter **Confidencial**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que ha quedado precisada en el Resultando Quinto de la presente resolución.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Blas Romero de la Luz
Titular del Área de Responsabilidades en
ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el artículo 75 del
Reglamento Interior de la Secretaría de la
Función Pública.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace